



ORD.: N°192-2023

ANT.: Ley 21.430.

MAT: Informa lo que indica.

Concepción, septiembre 15 de 2023.

**DE: JULIO DÍAZ DE ARCAJA BARO.**

**DIRECTOR GENERAL (s) CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBIO.**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

Junto con saludar y de acuerdo con las diversas consultas recibidas en orden a las resoluciones dictadas por los tribunales de justicia, en orden a designar Curadores Ad Litem a los abogados de los Consultorios Jurídicos, cumplo con informar e instruir a usted lo siguiente:

1. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, con jurisdicción en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, cuenta con dos programas o líneas de representación jurídica de NNA, a fin de cumplir con el mandato legal establecido tanto en el artículo 19 de la Ley 19.968 y el Artículo 50 de la Ley 21.430, a saber, el programa "Mi Abogado" y "La Niñez y Adolescencia se Defienden.
2. Que, atendido, la actual recarga del segundo de los nombrados, excepcionalmente, nos hemos visto en la necesidad que algunos abogados de consultorios jurídicos asuman la representación de NNA en causas contenciosas, siempre atendiendo a la disponibilidad y la carga de trabajo de cada uno de los profesionales.
3. Que, a mayor abundamiento, es preciso señalar al respecto, que en relación a las causas sobre **Medidas de Protección, nomenclatura "P" y "X"** no es posible asumir las curadurías, ya que se estaría infringiendo la normativa legal, esto es, principalmente el Artículo 50 de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, que establece: *"Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que en todos los procedimientos administrativos y judiciales se le respeten las garantías de un proceso racional y justo, y se le aseguren, entre otros, el derecho de tutela judicial; el derecho a ser oído; el derecho a ser informado del procedimiento aplicable y de los derechos que le corresponden en el proceso; el derecho a una representación jurídica y/o judicial distinta de la de sus padres y/o madres, representantes legales, o de quienes los tengan legalmente bajo sus cuidado, en caso de intereses incompatibles; el derecho a una representación judicial especializada para la defensa de sus derechos; el derecho a presentar pruebas idóneas e independientes; el derecho a recurrir; así como los derechos y garantías que le confieren la Constitución Política de la República, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes. El Estado proveerá la existencia de una oferta de programas con el objetivo de garantizar progresivamente el derecho a defensa jurídica letrada, especializada y autónoma a los niños, niñas y adolescentes que enfrenten un proceso para la posible aplicación de una o más medidas de protección de sus derechos, desde las primeras actuaciones del procedimiento administrativo o judicial."*

4. Que, respecto de las **Causas Contenciosas, con nomenclatura "C"**, podrán asumirse las Curadurías en que los abogados de consultorios jurídicos hayan sido designados, siempre y cuando se cumplan con las siguientes etapas:
- Primeramente, se debe declinar la aceptación de la curaduría, presentando la respectiva excusa fundada, principalmente, en el Artículo 50 de la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia.
  - Si, no es aceptada la excusa, se debe agotar la vía, interponiendo los recursos procesales que correspondan, respecto de dicha resolución.
  - Si se rechazan los recursos y la resolución queda firme, a fin de precaver eventuales sanciones, medidas disciplinarias u otras respecto de los/as abogados/as, deberá aceptarse la curaduría, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.
5. Que, en atención a lo anterior, no existe otra línea que pueda asumir la representación de NNA, debiendo en estos casos la judicatura recurrir a otra oferta existente en la respectiva comuna.

Saluda Atte.



**JULIO DIAZ DE APCAYA BARO.**  
Director General (S).  
Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío

**DISTRIBUCIÓN.**

- Director Jurídico.
- Director Regional (S) Ñuble.
- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Directora Regional Los Lagos.
- Directora Regional (S) Aysén.
- Abogado Jefe Ucoe.
- Copia Auditor Interno.
- Archivo Dirección General.